



AVISO REORGANIZACION

Proceso Radicado 54001 3153 006 2020 00067 00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

AVISA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006.

1. Que por auto de fecha julio 08 de 2020, se admitió el proceso de REORGANIZACION a la persona natural comerciante, señor **HERNAN OSWALDO ANGARITA ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.258.057**, con domicilio en el municipio de Cúcuta, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que en el Auto de apertura, fue designado como promotor el mismo deudor, señor **HERNAN OSWALDO ANGARITA ROMERO**, y los acreedores pueden comunicarse si lo consideran pertinente con él, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la calle 12 No. 5-15 Centro, correo electrónico lleily.24@hotmail.com y celular: 3204736649.
3. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
4. Que se ordenó la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la Ley 1116 de 2006,
5. Que el presente aviso SE FIJA en un lugar público de la secretaría del juzgado, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día 01 de septiembre de 2020, a las 7:00 a.m. y SE DESFIJA el día 07 de septiembre de 2020, a las 3:00 p.m.

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMÓN
Secretaria

